

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 8 de junio de 2022

Referencia: N° 110014003064-2016-01117-00

Previo a resolver sobre el reintegro de los dineros por concepto de “*estimado de gastos a marzo de 2022*” alléguese la documental que acredite dichos pagos.

Notifíquese (2),

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy **9 de junio de 2022**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. **50** en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb086688c400896f01bdf78c393b5982b0d1ee6db8a5b969b40f5e975d5792c7**
Documento generado en 07/06/2022 08:06:52 PM

fmrp

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 8 de junio de 2022

Referencia: N° 110014003064-2016-01117-00

Cumplidas las exigencias de los arts. 450 a 455 del C.G del P. y, comoquiera que se presentó el recibo de pago del impuesto que prevé el art. 12 de la ley 1743 de 2014 y la consignación del saldo del valor por el cual se adjudicó el bien objeto de la subasta, se resuelve:

- 1° **Aprobar** en todas y cada una de sus partes la diligencia de **remate** realizada el pasado 29 de noviembre de 2021, en la que se adjudicó al Sr. **Ricardo Parraga Buitrago**, identificada con C.C. No. 79.208.804 de Bogotá, por la suma de \$109.850.000, el inmueble ubicado en la Calle 43 No. 7 - 76 apartamento 401 Edificio Calle 43 y/o CL 43 7 76 AP 401 (dirección catastral) de esta ciudad, identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-1604705, cuyos linderos especiales, según escritura pública número 4889 de 24 de septiembre de 2004 de la Notaría 42 de Circulo de Bogotá. Las demás características del inmueble se encuentran igualmente en el instrumento público referido.
- 2° **Disponer** la cancelación de las medidas cautelares de embargo y secuestro decretadas sobre el bien en comento. En caso de remanentes, ofíciase a quien corresponda.
- 3° **Ordenar** la entrega del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50C-1604705 al adjudicatario. Líbrense los oficios respectivos.
- 4° **Expedir**, a costa del rematante, las copias necesarias del acta de remate y del presente proveído para los trámites pertinentes.
- 5° Líbrense los oficios aquí ordenados, ejecutoriados el presente proveído, aclarándose desde ya que los gastos que se generen con el desembargo estarán a cargo de la parte interesada.

Notifíquese (2),

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy **9 de junio de 2022**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. **50** en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

fmrp

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **895b1fa075f5072505dc68eeceebc7a14615951b97e56e846509d82f40a14b40**

Documento generado en 07/06/2022 08:06:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 8 de junio de 2022.

REF: Expediente No. 11001400306420180081900

Elabórense nuevamente los depósitos a judiciales a favor de la entidad demandante corrigiendo su nombre.

Previo a decidir la solicitud de terminación, El apoderado actor acredite la facultad para recibir conforme al artículo 461 del C.G.P., además, se aclare si los depósitos judiciales consignados a órdenes del despacho para el presente proceso a quien deben ser entregados.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ

Lmc

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado electrónico No. 050 hoy 09 de junio de 2022. en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d575b0571af581906d89c1a08fb1cf7618c7025f5640bdc327518acbb6df169f**

Documento generado en 07/06/2022 08:06:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 8 de junio de 2022

Referencia: N° 110014003064-2022-00845-00

Para los fines pertinentes, téngase en cuenta que la parte demandante dentro del término señalado, se pronunció respecto de las excepciones de mérito presentadas.

Para dar impulso el proceso y procurar su pronta finalización, se decretan las siguientes pruebas:

a) Solicitadas por la parte demandante:

Documentales:

A las aportadas con el escrito de demanda y traslado de excepciones, se les dará el valor que la ley permita en cuanto los instrumentos cumplan con los requisitos exigidos.

b) Solicitadas por la parte demandada:

Documentales:

A las aportadas con el escrito de contestación de la demanda, se les dará el valor que la ley permita en cuanto los instrumentos cumplan con los requisitos exigidos.

En firme la presente providencia, ingrese el expediente al Despacho a fin de continuar con el trámite pertinente.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

Lmc

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado electrónico No. 050 hoy 9 de junio de 2022. en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez

Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30fe7ecc814d6963a33cad8c46cfc0f7e723c9687b1161246b5d69b8088a0e94**

Documento generado en 07/06/2022 08:06:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)

-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 8 de junio de 2022.

REF: Expediente No. 11001400306420180092800

Se requiere a la parte actora a fin de que allegue poder con facultad para recibir conforme lo dispone el art. 461 del C.G.P., toda vez que revisado el expediente con escrito de demanda se allego la escritura pública 375 de fecha 20 de febrero de 2018 de la Notaria 20 del Circulo de Medellín.

Aclarando además que la precitada escritura es posterior a la enunciada en su escrito, esto es, escritura No.- 1843 de 2016.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado electrónico No. 050 hoy 9 de junio de 2022. en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **0b8eb1d95798b7ecffb871de0ab6ff5f73d37897f5cd57b6b54d5cd982b51ef4**

Documento generado en 07/06/2022 08:06:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 8 de junio de 2022.

REF: Expediente No. 110014003064201800104300

Como quiera que la audiencia pública llevada a cabo el día 30 de noviembre de 2021, por fallas técnicas del sistema de grabación proporcionado por el Consejo Superior de la Judicatura, se hace necesario rehacer la audiencia en mención, por lo que se fija como fecha para llevar a cabo la audiencia pública consagrada en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, próximo 22 de junio de 2022, a la hora de las 10:00 a.m. Las partes y apoderados tendrán en cuenta lo dispuesto en esa norma respecto de las sanciones por inasistencia. En esa oportunidad se evacuarán las etapas en las cuales se desarrolla la audiencia de que trata la norma citada.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado electrónico No. 050 hoy 9 de junio de 2022. en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 06d857d51af2bedb8b07685c63ef7217c8617293af9b953f266229562dea4951

Documento generado en 07/06/2022 08:06:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 8 de junio de 2022.

REF: Expediente No. 11001400306420190022800

Se niega lo solicitado, toda vez que de conformidad con lo estipulado en el régimen de transición previsto en artículos 624 y 625 numeral 5 del C.G.P., por lo que debe efectuar la notificación de acuerdo a lo ordenado en el auto que libro mandamiento ejecutivo, esto es, acorde con los artículos 291 y 292 de la norma en cita.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado electrónico No. 050 hoy 9 de junio de 2022. en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5f20bd34aa9808f5fb94906c9de2ce98f9764df29619e0d2c9c6c1ed7a701eb**

Documento generado en 07/06/2022 08:06:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 8 de junio de 2022

Referencia: N° 110014003064-2019-00484-00

Teniendo en cuenta la solicitud allegada por la parte actora, el Juzgado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, resuelve:

1. Decretar la terminación del proceso ejecutivo de Finanzauto S.A. contra José de los Santos Guardo Polo por pago total de la obligación.
2. Disponer el levantamiento de las medidas cautelares. En el evento de encontrarse embargado el remanente, los bienes desembargados déjense a disposición del Despacho respectivo. Oficiése.
3. De existir títulos judiciales para el proceso, entréguese al demandado en caso de no haber embargo de remanentes. Oficiése.
4. Ordenar el desglose del título base de la acción y su entrega a la parte demandada, con las constancias correspondientes.
5. En su oportunidad archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

Lmc

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado electrónico No. 050 hoy 9 de junio de 2022. en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal

Lmc

Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd07f4b363cf4b2c7dfa70571fa4762eb1376508cd2fd43a2c0ba3bc3fda50ea**
Documento generado en 07/06/2022 08:06:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 8 de junio de 2022.

REF: Expediente No. 11001400306420190090600

No se atiende la cesión del crédito allegada, dado que la misma fue remitida de los correos electrónicos registrado por la parte demandante o su apoderado.

Por secretaria, córrase traslado de la liquidación del crédito aportada al proceso por el abogado demandante.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado electrónico No. 050 hoy 9 de junio de 2022. en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **055004e66644b3564a9f807fb18fb13d1cff855910559a70f96ba763f8d1efca**

Documento generado en 07/06/2022 08:06:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 8 de junio de 2022.

REF: Expediente No. 11001400306420190093300

1.- Se niega lo solicitado, toda vez que de conformidad con lo estipulado en el régimen de transición previsto en artículos 624 y 625 numeral 5 del C.G.P., por lo que debe efectuar la notificación de acuerdo a lo ordenado en el auto que libro mandamiento ejecutivo, esto es, acorde con los artículos 291 y 292 de la norma en cita.

2.- En atención a lo solicitado y de conformidad con el artículo 108 del C.G.P., se ordena emplazar al demandado (a) Wilmer Almanza Rojas.

Por el actor efectúese la publicación en el listado en los diarios El Tiempo, El Nuevo Siglo y/o La Republica (art. 108 del C. G. P.). -

Se le indica a la parte que se debe allegar la publicación junto con la certificación indicada en el párrafo segundo del art. 108 ibídem.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

Lmc.

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado electrónico No. 050 hoy 9 de junio de 2022. en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ddc952ade1f2e08851b87043852cb1af1a6c2b61c8aa20e8022906ed3288546b**

Documento generado en 07/06/2022 08:06:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 8 de junio de 2022

Referencia: N° 110014003064-2019-01306-00

Para los fines pertinentes, téngase en cuenta que la parte demandante dentro del término señalado, se pronunció respecto de las excepciones de mérito presentadas.

Para dar impulso el proceso y procurar su pronta finalización, se decretan las siguientes pruebas:

a) Solicitadas por la parte demandante:

Documentales:

A las aportadas con el escrito de demanda y traslado de excepciones, se les dará el valor que la ley permita en cuanto los instrumentos cumplan con los requisitos exigidos.

b) Solicitadas por la parte demandada:

Documentales:

A las aportadas con el escrito de contestación de la demanda, se les dará el valor que la ley permita en cuanto los instrumentos cumplan con los requisitos exigidos.

En firme la presente providencia, ingrese el expediente al Despacho a fin de continuar con el trámite pertinente.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

Lmc

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado electrónico No. 050 hoy 9 de junio de 2022. en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c297140dbb164485dc09eb2ffb8e12fd41ec549e4089da8219fbc1e66cc624ba**
Documento generado en 07/06/2022 08:06:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 8 de junio de 2022.

REF: Expediente No. 11001400306420190132600

1.-Tengase en cuenta que el curador ad-litem contesto en término.

2.- Por secretaria, córrase traslado de las excepciones previas propuestas como recurso de reposición.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado electrónico No. 050 hoy 9 de junio de 2022. en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **70a05f12ff950a6ea1d6484a69ff7588c6b332ed7a503eb2a0352d2fa5ff02e1**

Documento generado en 07/06/2022 08:07:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 8 de junio de 2022.

REF: Expediente No. 11001400306420190137200

En atención a lo solicitado y de conformidad con el artículo 108 del C.G.P., se ordena emplazar al demandado (a) Edgar Camargo Vargas.

Por el actor efectúese la publicación en el listado en los diarios El Tiempo, El Nuevo Siglo y/o La Republica (art. 108 del C. G. P.). -

Se le indica a la parte que se debe allegar la publicación junto con la certificación indicada en el parágrafo segundo el art. 108 ibídem.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado electrónico No. 050 hoy 9 de junio de 2022. en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **838a4d0ebc0df06fd6158fddccb09f8071cf0fdcbe6284dee4a2215f314b0ae5**

Documento generado en 07/06/2022 08:07:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)

-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 8 de junio de 2022.

REF: Expediente No. 11001400306420190140100

De conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, se practica la liquidación de costas de la siguiente manera a cargo del actor:

CONCEPTO	VALOR
Agencias <i>en derecho</i>	\$816.000.oo.
Gastos notificación	\$21.500.oo
Total	\$837.500.oo

Se APRUEBA la anterior liquidación de costas efectuada por Secretaría de conformidad con los artículos 446 del C.G.P.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado electrónico No. 050 hoy 9 de junio de 2022. en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial. Fijado a las 8:00 *a.m.*

John Néstor Hernández Villamil

Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31fc77d55227c9efb965785e747130e1297cc1ecf0102fa020187f77f14ccab0**

Documento generado en 07/06/2022 08:07:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,

(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)

-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 8 de junio de 2022.

REF: Expediente No. 11001400306420190144000

Se reconoce personería a la abogada Yolima Bermúdez Pinto en calidad de apoderada de la parte actora.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado electrónico No. 050 hoy 9 de junio de 2022. en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9b796eb6069d05c03223df89c55807d6a48878c24c8f232d3bee506abeaa5522

Documento generado en 07/06/2022 08:07:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 8 de junio de 2022.

REF: Expediente No. 110014003064201900179700

- 1.-Tengase en cuenta que el curador ad-litem, guardo silencio durante el término del traslado.
- 2.- De las excepciones propuestas por la parte demandada se corre traslado a la parte actora por el termino de cinco (5) días, conforme lo establece el artículo 370 del C.G.P.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La presente providencia fue notificada por anotación en estado electrónico No. 050 hoy 9 de junio de 2022. en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial. Fijado a las 8:00 <i>a.m.</i> John Néstor Hernández Villamil Secretario
--

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **636e27a1c8ef42a97ec8a2119a45ccc67f40e692b436522d6d5c56cdf086b602**

Documento generado en 07/06/2022 08:07:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 8 de junio de 2022.

Teniendo en cuenta que el curador designado anteriormente no compareció, se procede a reasignar en el cargo de curador ad-litem al abogado Oscar Daniel Jaimes Rubiano. Envíesele comunicación al correo Electrónico: jaimesyrubianoabogados@gmail.com.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

Lmc

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado electrónico No. 050 hoy 9 de junio de 2022. en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f46e1d7744f5c4174ede989115d0a8b196eb65b6eda50a0b1ddc16641d69d50**

Documento generado en 07/06/2022 08:07:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 8 de junio de 2022.

REF: Expediente No. 11001400306420190183500

Se requiere a la parte actora para que rehaga el trámite de notificación toda vez que no se incluyó el auto que corrigió el mandamiento de fecha 14 de noviembre de 2019.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado electrónico No. 050 hoy 9 de junio de 2022. en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **feb972cd2ea95db6775a0e4366eae1cd8581ed2bc7580f73574a8a495e94248d**

Documento generado en 07/06/2022 08:07:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 8 de junio de 2022.

REF: Expediente No. 1100140030642020052190194500

1.-De conformidad con el art. 446 C.G.P., se modifica la liquidación del crédito efectuada por la parte demandante, quedando así:

Son: TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$39.812.897.00)

Se APRUEBA la anterior liquidación del crédito.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado electrónico No. 050 hoy 9 de junio de 2022. en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **3e5d53cac5cce9353f2cd47f96ce24ef335b63ee342db0d28b93233f2ef3189f**

Documento generado en 07/06/2022 08:07:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Fecha11/01/2022

Juzgado110014003064

Desde	Hasta	Días	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
14/07/2019	31/07/2019	18	28.92	28.92	28.92	0.07%	\$ 19,897,689.00	\$ 19,897,689.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 249,347.22	\$ 249,347.22	\$ 0.00	\$ 20,147,036.22
1/08/2019	31/08/2019	31	28.98	28.98	28.98	0.07%	\$ 0.00	\$ 19,897,689.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 430,218.19	\$ 679,565.40	\$ 0.00	\$ 20,577,254.40
1/09/2019	30/09/2019	30	28.98	28.98	28.98	0.07%	\$ 0.00	\$ 19,897,689.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 416,340.18	\$ 1,095,905.58	\$ 0.00	\$ 20,993,594.58
1/10/2019	31/10/2019	31	28.65	28.65	28.65	0.07%	\$ 0.00	\$ 19,897,689.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 425,885.87	\$ 1,521,791.45	\$ 0.00	\$ 21,419,480.45
1/11/2019	30/11/2019	30	28.545	28.545	28.545	0.07%	\$ 0.00	\$ 19,897,689.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 410,811.37	\$ 1,932,602.81	\$ 0.00	\$ 21,830,291.81
1/12/2019	31/12/2019	31	28.365	28.365	28.365	0.07%	\$ 0.00	\$ 19,897,689.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 422,135.39	\$ 2,354,738.21	\$ 0.00	\$ 22,252,427.21
1/01/2020	31/01/2020	31	28.155	28.155	28.155	0.07%	\$ 0.00	\$ 19,897,689.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 419,366.56	\$ 2,774,104.77	\$ 0.00	\$ 22,671,793.77
1/02/2020	29/02/2020	29	28.59	28.59	28.59	0.07%	\$ 0.00	\$ 19,897,689.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 397,671.37	\$ 3,171,776.14	\$ 0.00	\$ 23,069,465.14
1/03/2020	31/03/2020	31	28.425	28.425	28.425	0.07%	\$ 0.00	\$ 19,897,689.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 422,925.65	\$ 3,594,701.79	\$ 0.00	\$ 23,492,390.79
1/04/2020	30/04/2020	30	28.035	28.035	28.035	0.07%	\$ 0.00	\$ 19,897,689.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 404,305.50	\$ 3,999,007.29	\$ 0.00	\$ 23,896,696.29
1/05/2020	31/05/2020	31	27.285	27.285	27.285	0.07%	\$ 0.00	\$ 19,897,689.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 407,847.30	\$ 4,406,854.59	\$ 0.00	\$ 24,304,543.59
1/06/2020	30/06/2020	30	27.18	27.18	27.18	0.07%	\$ 0.00	\$ 19,897,689.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 393,340.39	\$ 4,800,194.99	\$ 0.00	\$ 24,697,883.99
1/07/2020	31/07/2020	31	27.18	27.18	27.18	0.07%	\$ 0.00	\$ 19,897,689.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 406,451.74	\$ 5,206,646.73	\$ 0.00	\$ 25,104,335.73
1/08/2020	31/08/2020	31	27.435	27.435	27.435	0.07%	\$ 0.00	\$ 19,897,689.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 409,838.97	\$ 5,616,485.70	\$ 0.00	\$ 25,514,174.70
1/09/2020	30/09/2020	30	27.525	27.525	27.525	0.07%	\$ 0.00	\$ 19,897,689.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 397,773.73	\$ 6,014,259.43	\$ 0.00	\$ 25,911,948.43
1/10/2020	31/10/2020	31	27.135	27.135	27.135	0.07%	\$ 0.00	\$ 19,897,689.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 405,853.29	\$ 6,420,112.72	\$ 0.00	\$ 26,317,801.72
1/11/2020	30/11/2020	30	26.76	26.76	26.76	0.07%	\$ 0.00	\$ 19,897,689.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 387,927.07	\$ 6,808,039.79	\$ 0.00	\$ 26,705,728.79
1/12/2020	31/12/2020	31	26.19	26.19	26.19	0.06%	\$ 0.00	\$ 19,897,689.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 393,236.80	\$ 7,201,276.60	\$ 0.00	\$ 27,098,965.60
1/01/2021	31/01/2021	31	25.98	25.98	25.98	0.06%	\$ 0.00	\$ 19,897,689.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 390,420.35	\$ 7,591,696.94	\$ 0.00	\$ 27,489,385.94
1/02/2021	28/02/2021	28	26.31	26.31	26.31	0.06%	\$ 0.00	\$ 19,897,689.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 356,633.39	\$ 7,948,330.33	\$ 0.00	\$ 27,846,019.33
1/03/2021	31/03/2021	31	26.115	26.115	26.115	0.06%	\$ 0.00	\$ 19,897,689.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 392,231.46	\$ 8,340,561.80	\$ 0.00	\$ 28,238,250.80
1/04/2021	30/04/2021	30	25.965	25.965	25.965	0.06%	\$ 0.00	\$ 19,897,689.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 377,631.28	\$ 8,718,193.08	\$ 0.00	\$ 28,615,882.08
1/05/2021	31/05/2021	31	25.83	25.83	25.83	0.06%	\$ 0.00	\$ 19,897,689.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 388,405.72	\$ 9,106,598.80	\$ 0.00	\$ 29,004,287.80
1/06/2021	30/06/2021	30	25.815	25.815	25.815	0.06%	\$ 0.00	\$ 19,897,689.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 375,681.41	\$ 9,482,280.21	\$ 0.00	\$ 29,379,969.21
1/07/2021	31/07/2021	31	25.77	25.77	25.77	0.06%	\$ 0.00	\$ 19,897,689.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 387,599.20	\$ 9,869,879.42	\$ 0.00	\$ 29,767,568.42
1/08/2021	31/08/2021	31	25.86	25.86	25.86	0.06%	\$ 0.00	\$ 19,897,689.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 388,808.84	\$ 10,258,688.25	\$ 0.00	\$ 30,156,377.25
1/09/2021	30/09/2021	30	25.785	25.785	25.785	0.06%	\$ 0.00	\$ 19,897,689.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 375,291.16	\$ 10,633,979.42	\$ 0.00	\$ 30,531,668.42
1/10/2021	31/10/2021	31	25.62	25.62	25.62	0.06%	\$ 0.00	\$ 19,897,689.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 385,581.22	\$ 11,019,560.64	\$ 0.00	\$ 30,917,249.64
1/11/2021	30/11/2021	30	25.905	25.905	25.905	0.06%	\$ 0.00	\$ 19,897,689.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 376,851.61	\$ 11,396,412.25	\$ 0.00	\$ 31,294,101.25

Resumen Liquidación 1	
Capital	\$ 19897689.000
Capitales Adicionados	\$.000
Total Capital	\$ 19897689.000
Total Interés de plazo	\$.000
Total Interes Mora	\$ 11396412.000
Total a pagar	\$ 31294101.000
- Abonos	\$.000
Neto a pagar	\$ 31294101.000

Liquidación Capital 2														
Desde	Hasta	Días	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
4/08/2019	31/08/2019	28	28.98	28.98	28.98	0.07%	\$ 5,467,332.00	\$ 5,467,332.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 106,772.13	\$ 106,772.13	\$ 0.00	\$ 5,574,104.13



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Fecha11/01/2022

Juzgado110014003064

1/09/2019	30/09/2019	30	28.98	28.98	28.98	0.07%	\$ 0.00	\$ 5,467,332.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 114,398.71	\$ 221,170.84	\$ 0.00	\$ 5,688,502.84
1/10/2019	31/10/2019	31	28.65	28.65	28.65	0.07%	\$ 0.00	\$ 5,467,332.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 117,021.60	\$ 338,192.44	\$ 0.00	\$ 5,805,524.44
1/11/2019	30/11/2019	30	28.545	28.545	28.545	0.07%	\$ 0.00	\$ 5,467,332.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 112,879.55	\$ 451,071.99	\$ 0.00	\$ 5,918,403.99
1/12/2019	31/12/2019	31	28.365	28.365	28.365	0.07%	\$ 0.00	\$ 5,467,332.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 115,991.07	\$ 567,063.07	\$ 0.00	\$ 6,034,395.07
1/01/2020	31/01/2020	31	28.155	28.155	28.155	0.07%	\$ 0.00	\$ 5,467,332.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 115,230.28	\$ 682,293.34	\$ 0.00	\$ 6,149,625.34
1/02/2020	29/02/2020	29	28.59	28.59	28.59	0.07%	\$ 0.00	\$ 5,467,332.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 109,269.04	\$ 791,562.39	\$ 0.00	\$ 6,258,894.39
1/03/2020	31/03/2020	31	28.425	28.425	28.425	0.07%	\$ 0.00	\$ 5,467,332.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 116,208.22	\$ 907,770.60	\$ 0.00	\$ 6,375,102.60
1/04/2020	30/04/2020	30	28.035	28.035	28.035	0.07%	\$ 0.00	\$ 5,467,332.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 111,091.91	\$ 1,018,862.52	\$ 0.00	\$ 6,486,194.52
1/05/2020	31/05/2020	31	27.285	27.285	27.285	0.07%	\$ 0.00	\$ 5,467,332.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 112,065.11	\$ 1,130,927.62	\$ 0.00	\$ 6,598,259.62
1/06/2020	30/06/2020	30	27.18	27.18	27.18	0.07%	\$ 0.00	\$ 5,467,332.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 108,079.01	\$ 1,239,006.63	\$ 0.00	\$ 6,706,338.63
1/07/2020	31/07/2020	31	27.18	27.18	27.18	0.07%	\$ 0.00	\$ 5,467,332.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 111,681.64	\$ 1,350,688.28	\$ 0.00	\$ 6,818,020.28
1/08/2020	31/08/2020	31	27.435	27.435	27.435	0.07%	\$ 0.00	\$ 5,467,332.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 112,612.36	\$ 1,463,300.64	\$ 0.00	\$ 6,930,632.64
1/09/2020	30/09/2020	30	27.525	27.525	27.525	0.07%	\$ 0.00	\$ 5,467,332.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 109,297.17	\$ 1,572,597.80	\$ 0.00	\$ 7,039,929.80
1/10/2020	31/10/2020	31	27.135	27.135	27.135	0.07%	\$ 0.00	\$ 5,467,332.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 111,517.21	\$ 1,684,115.01	\$ 0.00	\$ 7,151,447.01
1/11/2020	30/11/2020	30	26.76	26.76	26.76	0.07%	\$ 0.00	\$ 5,467,332.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 106,591.58	\$ 1,790,706.59	\$ 0.00	\$ 7,258,038.59
1/12/2020	31/12/2020	31	26.19	26.19	26.19	0.06%	\$ 0.00	\$ 5,467,332.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 108,050.55	\$ 1,898,757.14	\$ 0.00	\$ 7,366,089.14
1/01/2021	31/01/2021	31	25.98	25.98	25.98	0.06%	\$ 0.00	\$ 5,467,332.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 107,276.66	\$ 2,006,033.80	\$ 0.00	\$ 7,473,365.80
1/02/2021	28/02/2021	28	26.31	26.31	26.31	0.06%	\$ 0.00	\$ 5,467,332.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 97,992.94	\$ 2,104,026.74	\$ 0.00	\$ 7,571,358.74
1/03/2021	31/03/2021	31	26.115	26.115	26.115	0.06%	\$ 0.00	\$ 5,467,332.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 107,774.31	\$ 2,211,801.05	\$ 0.00	\$ 7,679,133.05
1/04/2021	30/04/2021	30	25.965	25.965	25.965	0.06%	\$ 0.00	\$ 5,467,332.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 103,762.58	\$ 2,315,563.63	\$ 0.00	\$ 7,782,895.63
1/05/2021	31/05/2021	31	25.83	25.83	25.83	0.06%	\$ 0.00	\$ 5,467,332.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 106,723.10	\$ 2,422,286.73	\$ 0.00	\$ 7,889,618.73
1/06/2021	30/06/2021	30	25.815	25.815	25.815	0.06%	\$ 0.00	\$ 5,467,332.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 103,226.81	\$ 2,525,513.54	\$ 0.00	\$ 7,992,845.54
1/07/2021	31/07/2021	31	25.77	25.77	25.77	0.06%	\$ 0.00	\$ 5,467,332.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 106,501.49	\$ 2,632,015.03	\$ 0.00	\$ 8,099,347.03
1/08/2021	31/08/2021	31	25.86	25.86	25.86	0.06%	\$ 0.00	\$ 5,467,332.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 106,833.86	\$ 2,738,848.90	\$ 0.00	\$ 8,206,180.90
1/09/2021	30/09/2021	30	25.785	25.785	25.785	0.06%	\$ 0.00	\$ 5,467,332.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 103,119.58	\$ 2,841,968.48	\$ 0.00	\$ 8,309,300.48
1/10/2021	31/10/2021	31	25.62	25.62	25.62	0.06%	\$ 0.00	\$ 5,467,332.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 105,947.00	\$ 2,947,915.48	\$ 0.00	\$ 8,415,247.48
1/11/2021	30/11/2021	30	25.905	25.905	25.905	0.06%	\$ 0.00	\$ 5,467,332.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 103,548.35	\$ 3,051,463.83	\$ 0.00	\$ 8,518,795.83

Resumen Liquidación 2	
Capital	\$ 5467332.000
Capitales Adicionados	\$.000
Total Capital	\$ 5467332.000
Total Interés de plazo	\$.000
Total Interes Mora	\$ 3051464.000
Total a pagar	\$ 8518796.000
- Abonos	\$.000
Neto a pagar	\$ 8518796.000

Resumen Total de Liquidaciones	
Total de capitales	\$ 25365021.000
Total Interes plazo	\$.000
Total Interes mora	\$ 14447876.000
Total a pagar	\$ 39812897.000
- Total Abonos	\$.000



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{\text{Períodos/DíasPeríodo}}) - 1$

Fecha 11/01/2022
Juzgado 110014003064

Neto a pagar	\$ 39812897.000
--------------	-----------------

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,

(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)

-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 8 de junio de 2022.

REF: Expediente No. 11001400306420190208900

1.-Se niega lo solicitado por el actor, toda vez que no es la oportunidad procesal para liquidar crédito.

2.-Vencido el término del traslado otorgado, se procede a decretar las pruebas solicitadas, se deja constancia que la parte actora describió de forma extemporánea:

- Pruebas solicitadas por la parte demandante:

Documentales:

Ténganse como pruebas los documentos acompañados con la demanda-

-Pruebas solicitadas por la parte demandada:

Documentales:

Ténganse como pruebas los documentos acompañados con la contestación de la demanda. -

Teniendo en cuenta que no hay pruebas por practicar, se dispone una vez en firme el presente proceso ingrese al despacho para dictar sentencia anticipada de conformidad con lo previsto en el art. 278 del C.G.P.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado electrónico No. 050 hoy 9 de junio de 2022. en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

fmr

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02e6c46733500ebadd6c6b72b175733a7686c631287e1425680eced08c90bf79**
Documento generado en 07/06/2022 08:07:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,

(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)

-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 8 de junio de 2022.

REF: Expediente No. 1100140030642020003000

1.- Respecto del derecho de petición, tiene dicho la jurisprudencia de la Corte Constitucional que en tratándose de actuaciones jurisdiccionales dicho pedimento se encuentra sujeto sólo a las reglas del proceso fijadas por el correspondiente ordenamiento, no siendo aceptable la resolución de puntos procesales por la vía expedita del derecho de petición. Por secretaría remítase la respuesta al peticionario.

2.-Tengase notificado por conducta concluyente al demandado Alexander Giraldo Ospina.

Por secretaría remítase traslado de la demanda al correo alexander.giraldo1@hotmail.com , efectuado lo anterior contabilícese el termino para excepcionar.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado electrónico No. 050 hoy 9 de junio de 2022. en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

fmr

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d210505306efb9e08c42503e8635a1ba1a094b73d77f267bf113a3c63feb4200**

Documento generado en 07/06/2022 08:07:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 8 de junio de 2022.

REF: Expediente No. 1100140030642020008500

Por ser procedente se acepta la renuncia al poder presentada por el Dr. José Luis Ávila Forero.

En consecuencia, se reconoce personería a la abogada Ángela Patricia España Medina en calidad de apoderada de la parte actora,

De conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, se practica la liquidación de costas de la siguiente manera a cargo del actor:

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho	\$905.000.00.
Total	\$905.000.00

Se APRUEBA la anterior liquidación de costas efectuada por Secretaría de conformidad con los artículos 446 del C.G.P.

Por secretaria, córrase traslado de la liquidación crédito allegada por el extremo actor. Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia fue notificada por anotación en estado electrónico No. 050 hoy 9 de junio de 2022. en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial. Fijado a las 8:00 a.m.
John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b5ae7e06ed78f9e114feee2d112875a18d959ed0a598144bfc7ceb48bc09e74**

Documento generado en 07/06/2022 08:07:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 8 de junio de 2022.

REF: Expediente No. 1100140030642020008900

Agréguese a los autos la inmovilización del vehículo de placa UCN507 y póngase en conocimiento de la parte actora.

En atención a lo solicitado y de conformidad con el artículo 108 del C.G.P., se ordena emplazar al demandado (a) **Edgar Camargo Vargas**.

Por el actor efectúese la publicación en el listado en los diarios El Tiempo, El Nuevo Siglo y/o La República (art. 108 del C. G. P.). -

Se le indica a la parte que se debe allegar la publicación junto con la certificación indicada en el parágrafo segundo el art. 108 ibídem.

No se atiende el memorial de cesión allegado, como quiera que no fue remitido de los correos electrónicos reportado por los apoderados y las partes.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado electrónico No. 050 hoy 9 de junio de 2022. en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e45a9d5a2782ee0641012b636add93e0ea45d0db50e2ba828800207bba33e53d**

Documento generado en 07/06/2022 08:07:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 8 de junio de 2022.

REF: Expediente No. 1100140030642020014300

No se atiende el memorial de cesión allegado, como quiera que no fue remitido de los correos electrónicos reportado por los apoderados y las partes.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado electrónico No. 050 hoy 9 de junio de 2022. en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5736d4e7f2128d117d88cdcf0575ce80a73d6fef9bb25f6ed2604de3e8094406

Documento generado en 07/06/2022 08:07:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,

(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)

-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 8 de junio de 2022.

REF: Expediente No. 1100140030642020027900

1.- Por ser procedente lo solicitado se dispone requerir al pagador de Policía Nacional a fin de que informe el trámite dado al oficio No. - 1731. Oficiése.

2.- Con base en lo dispuesto en el párrafo art. 595 del C.G.P., se comisiona al Inspector de Tránsito o a quien haga sus veces en el ente territorial (secretaría de movilidad), conforme con lo previsto por los arts. 3º y 134 de la ley 769/2002 (CNT) para que practique la aprehensión y secuestro del vehículo de placa AZK76D, para tal efecto, se designa de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTÁ (DISTRITO CAPITAL, en el oficio de SECUESTRE de BIENES MUEBLES al señor FINANPIRA ANALISIS Y GESTION SAS DIRECCION CARRERA 54 D # 188-41 INT. 3 APTO 303 quien deberá proceder de conformidad con el numeral 6 del art. 595 ibídem.

Se le fijan como honorarios provisionales al secuestro el monto equivalente a ocho (8) salarios mínimos legales diarios vigentes.-

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado electrónico No. 050 hoy 9 de junio de 2022. en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99abdabaf63f78a84e31506328c580b13cb673b166e2319513e70b444a88b35a**
Documento generado en 07/06/2022 08:07:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 8 de junio de 2022.

REF: Expediente No. 11001400306420200030600

Previo a tener por notificado al demandado, alléguese certificación de envío con el cotejo respectivo.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado electrónico No. 050 hoy 9 de junio de 2022. en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 795e214a482d443ab528c5c93b83d924bbbc130ba6b50f977c50acf19b8c41f4

Documento generado en 07/06/2022 08:07:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 8 de junio de 2022.

REF: Expediente No. 11001400306420200034400

Se niega lo solicitado, toda vez que de conformidad con lo estipulado en el régimen de transición previsto en artículos 624 y 625 numeral 5 del C.G.P., por lo que debe efectuar la notificación de acuerdo a lo ordenado en el auto que libro mandamiento ejecutivo, esto es, acorde con los artículos 291 y 292 de la norma en cita.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado electrónico No. 050 hoy 9 de junio de 2022. en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eee5203a17cbaff9180b4ff2d2d9dae0122f76ac4194ae40c3edf97ff65afbe7**

Documento generado en 07/06/2022 08:07:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 8 de junio de 2022.

REF: Expediente No. 11001400306420200043800

EDIFICIO PARQUE SAN REMO P.H. formulo demanda en contra de NURY ESTHER CAICEDO MORA para que previo el trámite propio del proceso ejecutivo de mínima cuantía se ordene seguir adelante con la ejecución en contra de la demandada por la suma contenida en la certificación de deuda base de la acción.

Mediante auto calendado el 14 de octubre de 2020 y corrección del 3 de febrero de 2021, el Juzgado libró mandamiento de pago en favor del actor y en contra de la demandada, según la forma y términos solicitados en la demanda, y de él ordenó su notificación al extremo ejecutado, quien se notificó mediante aviso y guardó silencio durante el término del traslado.

El documento aportado con la demanda como base del recaudo, contiene una obligación clara, expresa y exigible, en el que se obliga el demandado de cancelar unas sumas liquidas de dinero, las que, al no ser controvertidas, constituyen plena prueba en su contra

Así las cosas y no existiendo causal de nulidad con entidad para invalidar lo rituado, y concurriendo los requisitos dispuestos en artículo 440 del C.G.P., se impone dictar auto que ordene el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.

En consecuencia, de lo anterior se dispone:

1º.- Ordenar seguir adelante la ejecución.

2º - Ordenar que se practique la liquidación del crédito en la forma prevista en el art. 446 del C. G.P.

3º - Decretar el remate, previo avalúo de los bienes embargados en el presente proceso y los que con posterioridad se llegaren a embargar.

4º - Condenar en costas a la parte ejecutada, para lo cual se ordena a secretaria liquidarlas incluyendo por agencias en derecho la suma de \$350.000.00.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado electrónico No. 050 hoy 9 de junio de 2022. en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5fc75996c9f8423f31df3ea74d1bb4981df5f8fdb920052e78551d91e7974950**

Documento generado en 07/06/2022 08:07:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)

-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 8 de junio de 2022.

REF: Expediente No. 1100140030642020045100

De conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, se practica la liquidación de costas de la siguiente manera a cargo del actor:

CONCEPTO	VALOR
Agencias <i>en derecho</i>	\$699.430.oo.
Gastos notificación	\$68.400.oo
Total	\$767.830.oo

Se APRUEBA la anterior liquidación de costas efectuada por Secretaría de conformidad con los artículos 446 del C.G.P.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado electrónico No. 050 hoy 9 de junio de 2022. en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial. Fijado a las 8:00 *a.m.*

John Néstor Hernández Villamil

Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fda3d86d6d7ac7e94161b006d1c53d2e3cea7a0c0fdb5d8c6cec3e55032add9e**

Documento generado en 07/06/2022 08:07:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 8 de junio de 2022.

REF: Expediente No. 11001400306420200069800

Angie Hasbleidy Rojas Ramírez formulo demanda en contra de Giovanni Alonso Torres Meneses, para que previo el trámite propio del proceso ejecutivo de mínima cuantía se ordene seguir adelante con la ejecución en contra del demandado por la suma contenida en el acta de conciliación base de la acción.

Mediante auto calendarado el 1 de septiembre del 2020, el Juzgado libró mandamiento de pago en favor del actor y en contra del demandado, según la forma y términos solicitados en la demanda, y de él ordenó su notificación al extremo ejecutado, quien se notificó por conducta concluyente y guardo silencio durante el término del traslado.

El documento aportado con la demanda como base del recaudo, contiene una obligación clara, expresa y exigible, en el que se obliga el demandado de cancelar unas sumas liquidas de dinero, las que, al no ser controvertidas, constituyen plena prueba en su contra

Así las cosas y no existiendo causal de nulidad con entidad para invalidar lo rituado, y concurriendo los requisitos dispuestos en artículo 440 del C.G.P., se impone dictar auto que ordene el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.

En consecuencia, de lo anterior se dispone:

1º.- Ordenar seguir adelante la ejecución.

2º - Ordenar que se practique la liquidación del crédito en la forma prevista en el art. 446 del C. G.P.

3º - Decretar el remate, previo avalúo de los bienes embargados en el presente proceso y los que con posterioridad se llegaren a embargar.

4º - Condenar en costas a la parte ejecutada, para lo cual se ordena a secretaria liquidarlas incluyendo por agencias en derecho la suma de \$256.000.00.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La presente providencia fue notificada por anotación en estado electrónico No. 050 hoy 9 de junio de 2022. en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial. Fijado a las 8:00 a.m. John Néstor Hernández Villamil Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f79386ccda609072f6a67fa435e1f31ea1dda4250b24c2937ff149d1052b9a22**

Documento generado en 07/06/2022 08:07:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 8 de junio de 2022.

REF: Expediente No. 11001400306420200078900

Con base en lo dispuesto en el parágrafo art. 595 del C.G.P., se comisiona al Inspector de Tránsito o a quien haga sus veces en el ente territorial (secretaría de movilidad), conforme con lo previsto por los arts. 3º y 134 de la ley 769/2002(CNT) para que practique la aprehensión y secuestro del vehículo de placa EIW-618 para tal efecto, se designa de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTÁ(DISTRITO CAPITAL, en el oficio de SECUESTRE de BIENES MUEBLES al señor FINANPIRA ANALISIS Y GESTION SAS DIRECCION CARRERA 54 D # 188-41 INT. 3 APTO 303 quien deberá proceder de conformidad con el numeral 6 del art. 595 ibídem.

Se le fijan como honorarios provisionales al secuestro el monto equivalente a ocho (8) salarios mínimos legales diarios vigentes.-

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado electrónico No. 050 hoy 9 de junio de 2022. en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ad2451eec6094022e9992fcd11c94388f3014ccf5cbb31852a57d59cecb16**
Documento generado en 07/06/2022 08:07:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 8 de junio de 2022.

REF: Expediente No. 11001400306420200094800

Téngase en cuenta que la demandada **Lyneth Salas Orozco** se notificó mediante aviso, guardando silencio durante el término del traslado.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado electrónico No. 050 hoy 9 de junio de 2022. en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5121635767203557031514b9a7b52fe1d155d281c85f055dd9f9c40bf4bdc98a**

Documento generado en 07/06/2022 08:07:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 8 de junio de 2022.

REF: Expediente No. 11001400306420200098100

Previo a dar continuidad con la contestación de la demanda, alléguese registro civil de nacimiento del menor Tomas Santiago Buitrago Manrique, so pena de tener por no contestada la demanda, para tal fin, se le concede al abogado interesado, el termino de diez (10) días.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado electrónico No. 050 hoy 9 de junio de 2022. en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **a360ef3df91f6499ecc03b0e0b8c6faefb65e66d64282756d59421ab71512949**

Documento generado en 07/06/2022 08:07:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 8 de junio de 2022.

REF: Expediente No. 11001400306420200106100

Téngase en cuenta que la apoderada en amparo de pobreza del demandado Hans Alexander Guerrero Posada contesto en termino y propuso excepciones de mérito.

Por secretaria, contabilícense los términos para contestar la demanda de la señora Blanca Miryam León Marroquín.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado electrónico No. 050 hoy 9 de junio de 2022. en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **1736cd6f6637b61ca0e4a697b450f3895c5c68ba711e4ccc549a5eb3b3314043**

Documento generado en 07/06/2022 08:07:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)

-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 8 de junio de 2022.

REF: Expediente No. 11001400306420210001600

- 1.-Tengase en cuenta que la demandada se notificó de forma personal.
- 2.-Por ser procedente lo solicitado y de conformidad con lo previsto en el art. 161 del C.G.P., se suspende el trámite de las presentes diligencias hasta el 5 de mayo de 2023 a partir del 17 de noviembre de 2021.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado electrónico No. 050 hoy 9 de junio de 2022. en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a86234e7f83a748fa21a2effd164d5b87f4041cedc7ba62f0538fb16199f2598**

Documento generado en 07/06/2022 08:07:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 8 junio de 2022

Referencia: N° 110014003064-2021-00275-00

Teniendo en cuenta la solicitud allegada por la apoderada de la parte actora, el Juzgado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, resuelve:

1. Decretar la terminación del proceso ejecutivo de Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo contra Pilar Constanza Vásquez Ávila, por pago de las cuotas en mora.
2. Disponer el levantamiento de las medidas cautelares. En el evento de encontrarse embargado el remanente, los bienes desembargados déjense a disposición del Despacho respectivo. Ofíciase.
3. De existir títulos judiciales para el proceso, entréguese al demandado en caso de no haber embargo de remanentes. Ofíciase.
4. En su oportunidad archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

Lmc
JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia fue notificada por anotación en estado electrónico No. 050 hoy 9 de junio de 2022. en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial. Fijado a las 8:00 a.m.
John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff9fec903ddd4147eb7cdeac50d0c19ecae6f25b4eed9fb6bf894e72a0a20e96**

Documento generado en 07/06/2022 08:07:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 8 de junio de 2022

Referencia: N° 110014003064-2021-01341-00

Teniendo en cuenta la solicitud allegada por la parte actora, el Juzgado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, resuelve:

1. Decretar la terminación del proceso ejecutivo de Cooperativa de los Profesionales “Coasmedas”. contra Beyssy Molano Peña por pago total de la obligación.
2. Disponer el levantamiento de las medidas cautelares. En el evento de encontrarse embargado el remanente, los bienes desembargados déjense a disposición del Despacho respectivo. Oficiése.
3. De existir títulos judiciales para el proceso, entréguese al demandado en caso de no haber embargo de remanentes. Oficiése.
4. En su oportunidad archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

Lmc

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado electrónico No. 050 hoy 9 de junio de 2022. en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil

Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Lmc

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5810e2887b421be29e69cb4da42867d4b5e222023dc0fee37f9b7055ba3bd669**

Documento generado en 07/06/2022 08:07:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>